



RADICACIÓN: 08001405301520210070600
PROCESO: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE
COMPRAVENTA
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MAESTRE
DEMANDADAS: NANCY ESTHER, ROCIO DEL MILAGRO Y LUZ ESTELA ZUÑIGA
ACOSTA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que la demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto del 28 de enero de 2022, y se encuentra pendiente decidir acerca de su admisión. Barranquilla, 1 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA MARZO PRIMERO (1) DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se observa que efectivamente esta demanda fue subsanada en debida forma dentro del término concedido en auto del 28 de enero de 2022.

Entonces, por reunir los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, se admitirá la demanda verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa, instaurada por FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MAESTRE, a través de apoderado judicial contra las señoras NANCY ESTHER, ROCIO DEL MILAGRO Y LUZ ESTELA ZUÑIGA ACOSTA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa, instaurada por FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MAESTRE, a través de apoderado judicial contra las señoras NANCY ESTHER, ROCIO DEL MILAGRO Y LUZ ESTELA ZUÑIGA ACOSTA.
2. Notificar a la demandada el presente proveído de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, según lo señala el artículo 369 del C.G.P.
4. Reconocer personería al Doctor FRANIO MIGUEL MARTINEZ ALGARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.624.376 y T.P. No. 90.228 en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SQB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af0ddf6f3a1491004a2ba17c3d1aa1de39f1f9611172ff877550d9b603f5d60**
Documento generado en 01/03/2022 02:48:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**